

**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO
CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA
BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.**

Factibilidad N° 026 /12 /13
FRACCIONAMIENTO LOS ALMENDROS SECTOR CAOBAS

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: **"BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V."** PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA **"LA COMAPA"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL FRACCIONADOR"**; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

NOMBRE: "Fraccionamiento LOS ALMENDROS SECTOR CAOBAS"

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Frac. Los Almendros; al Sur con Propiedad privada; al Oriente con Propiedad privada; y al Poniente con Propiedad privada, Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL NORMAL

No. DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECOLOGICA: 460 (Cuatrocientos sesenta) **CON UNA SUPERFICIE DE 45,532.59 M2**

No. DE VIVIENDA VERTICAL TIPO VIVIENDA ECOLOGICA: 25 (Veinticinco)

"Fraccionamiento Los Almendros SECTOR CAOBAS", **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 80,000.00 M2.**

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara el **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que como representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Jesús Everardo Villarreal Salinas, Presidente Municipal de esta Ciudad y del Consejo de Administración de la COMAPA, así como con actas de Cabildo del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 09 de Diciembre del 2011, respectivamente.

TERCERA:- Continúa declarando el Señor **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

[Escriba aquí]

CUARTA:- Sigue declarando el Señor Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

QUINTA:- Declaran bajo protesta de decir verdad el CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que es Representante Legal de la Empresa "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.", con domicilio en Ave Vista Hermosa No. 702 Planta Baja "A" Frac. Vista Hermosa en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Escritura pública Número 168 (ciento sesenta y ocho), del Libro de Registro de Actas y Pólizas Número 1, de fecha 26 (veintiséis) de Junio de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho) pasada ante la fe del Corredor Público Número 2 (Dos) del Estado de Tamaulipas, Licenciado Luis Antonio Pérez Benítez, cuyo primer testimonio ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con fecha 03 (Tres) de Julio de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho), bajo el Número 501 (Quinientos Uno), a Fojas 225 (Doscientos Veinticinco) VTA, Volumen VII, Libro 1ero de Auxiliar de Sociedades, Poderes y Contratos Diversos, mediante la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable "Ibáñez Construcciones, S.A. de C.V."
- B) Acta Notarial Número 7604 (Siete Mil Seiscientos Cuatro), Volumen CCCXXXVII (Tricentésimo Trigésimo Séptimo), Folio Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete) de fecha 26 (Veintiséis) de Junio del año 2004 (Dos Cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Bolívar Hernández Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 259 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, comparecen el señor Tomas Ibañez Castañeda manifestándose el compareciente que ocurre al local de esta Notaría Pública, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se lleva a cabo el cambio de nominación a la empresa IBANEZ CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., siendo denominada desde ese momento a la fecha "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS S.A. DE C.V."
- Declara bajo protesta de decir verdad el C.P. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que SU REPRESENTADA mediante la firma del Contrato de Explotación Conjunta con la Propietaria del predio ubicado en la Col. Los Almendros Sector Caobas, al Sur de la ciudad, la SRA. MARIA TRINIDAD SOLIS CHAPA, han acordado aportar cada uno sus elementos mercantiles para llevar a cabo la explotación, construcción, desarrollo y comercialización las viviendas según:
- C) Contrato Mercantil de Explotación Conjunta, pasado ante la fe del Lic. Luis Bolívar Hernández Rivera, Titular de la Notaría Pública No. 259 con ejercicio en esta Ciudad, EL CUAL FUE CELEBRADO POR LA EMPRESA "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C.P. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, en su carácter de representante legal de dicha empresa y por otra parte la Señora MARIA TRINIDAD SOLIS CHAPA, en forma personal.

Así mismo manifiesta que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de 460 lotes habitacionales tipo vivienda económica, y 25 viviendas verticales y cuentan con las siguientes generalidades:

NOMBRE: "Fraccionamiento LOS ALMENDROS SECTOR CAOBAS"
UBICACIÓN: Colinda al Norte con Fracc. Los Almendros; al Sur con Propiedad privada; al Oriente con Propiedad privada; y al Poniente con Propiedad privada, Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.
TIPO: HABITACIONAL NORMAL
No. DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECOLOGICA: 460 (Cuatrocientos sesenta) CON UNA SUPERFICIE DE 45,532.59 M2
No. DE VIVIENDA VERTICAL TIPO VIVIENDA ECOLOGICA: 25 (Veinticinco)
"Fraccionamiento Los Almendros SECTOR CAOBAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 80,000.00 M2.

Continúa declarando el CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que sus generales son: mexicano, Mayor de edad, Casado, y con domicilio en andador O número 805 del Fraccionamiento Las Fuentes Secc. Lomas de esta ciudad, el cual se identifica con credencial de elector expedido por el instituto federal electoral con número de folio 0000115221090.

[Escriba aquí]

SEXTA:- Declara el CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "FRACCIONAMIENTO LOS ALMENDROS SECTOR CAOBAS", sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como "EL FRACCIONADOR".

SÉPTIMA:- El representante de "LA COMAPA" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA:- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos presentados, y autorizados para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los presupuestos de: A) Factibilidad No. 026/12/13 de fecha 09 de Septiembre del 2013 por un monto de \$ 1,495,000.01 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 01/100 mn), y de B) Factibilidad No. 026/12/13 de fecha 09 de Septiembre del 2013 por un monto de \$ 71,250.01 (Setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 01/100 mn). Así mismo las viviendas cumplirán con los requisitos de ECOTEGNOLOGIAS con el fin de ahorrar agua en los consumos con las instalaciones necesarias para dicho fin y que forma parte de los compromisos para obtener los servicios de "LA COMAPA" por tal motivo el Consejo de Administración en su junta No. 22 del día 18 de Septiembre del año en curso autorizo los nuevos costos para el pago de los derechos de Conexión y cuotas de Recuperación mismos que fueron utilizados para el cálculo de la factibilidad.

SEGUNDA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga en nombre de su Representada, y garantiza a "LA COMAPA" el pago del presupuesto, por la cantidad total \$ 1,566,250.02 (Un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 02/100 mn) que suman los derechos-de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizados por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en " LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" (ANEXO I), en el "OFICIO INFORMATIVO" (ANEXO II) No. GTO-158/2013 de fecha 06 de Septiembre del 2013, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

TERCERA:- "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio por un importe total de \$ 1,566,250.02 (Un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 02/100 mn), solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, que comprende en: A) una Línea de Alimentación de 6" de PVC Rd. 26 de 390.24 ml de longitud con un costo de \$ 450,953.54 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 34/100 mn.), y B) la Construcción de Sub-colector de PVC de 30 cms de diámetro con un costo de \$ 406,478.01 (Cuatrocientos seis mil Cuatrocientos setenta y ocho pesos 01/100 mn) por lo que se compromete a suministrar el anterior material descrito y realizar los trabajos en un tiempo estimado al 31 de Agosto de 2015, o antes para que el "EL FRACCIONADOR" pueda disponer de los servicios.

La "COMAPA" tomara a cuenta del pago de derechos y cuotas el concepto de suministro de las obras a realizar por la cantidad de \$ 171,486.31 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100 mn) lo que representa un 20% del importe total de la factibilidad de acuerdo al Artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Comisión

[Escriba aquí]

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Publicado en el periódico Oficial del Estado el martes 12 de mayo de 2009

La diferencia entre el importe del presupuesto total y el total del pago en especie, es de \$ 1,394,763.71 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres Pesos 01/100 M.N.), mismo que deberá cubrirse por parte del "EL FRACCIONADOR", en un pago por la cantidad de \$ 156,625.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 mn) que corresponde al 10% de anticipo del importe total al momento de la firma del presente Convenio.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar un pago de anticipo de de \$ 156,625.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 mn) al momento de la firma del presente Convenio, y se obliga a firmar 35 (Treinta y cinco) pagarés, por la cantidad de \$ 34,392.74 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 74/100 mn) y un pagaré por la cantidad de \$ 34,392.81 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 81/100 mn) con fecha de vencimiento los días últimos de cada mes iniciando el 30 de Octubre respectivamente del presente año estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de tres por ciento mensual en caso de incumplimiento.

QUINTA.- Se acuerdan los plazos de entrega de obra y presupuestos, quedando el "FRACCIONADOR" de entregar fianza de cumplimiento de las obras y la fianza de vicios ocultos al firmar el acta de recepción de acuerdo con las obras que a continuación se enuncian:

OBRAS

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/2	SUMINISTRO E INSTALACION LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE DE 6" Ø CON UNA LONGITUD DE 390.24 M.L.	31 DE MARZO DEL 2015	\$90,190.71
2/2	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE SUB-COLECTOR DE 30 CMS DE DIAM. CON LONG. DE 237.03	31 DE MARZO DEL 2015	\$ 81,295.60
	SUMAS		\$ 171,486.31

IMPORTE DEL 20% DE LAS OBRAS:(Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100 mn)

SEXTA.-El importe total de la factibilidad que generan los Derechos de Conexión, Cuotas de Recuperación, Obra, Supervisión y Servicios es \$ 1,566,250.02 (Un millón Quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 02/100 mn), de lo cual el importe del 20% para las obras necesarias solicitadas por "LA COMAPA" es de \$ 171,486.31 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 31/100 mn) existiendo una diferencia a pagar por el "FRACCIONADOR" de 1'394,763.71 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 71/100 m. n.

SEPTIMA.- La Empresa está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad de 1'394,763.71 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 71/100 m. n.)

OCTAVA.- " EL FRACCIONADOR" Acordó con la "COMAPA" dar un anticipo del 10% del importe total por la cantidad de \$ 156,625.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 mn) como pago a la firma del convenio y el resto en 36 mensualidades a partir del 30 de octubre del presente año para lo cual firmaran los pagares respectivos a las fechas de pago y el importe señalado, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de tres por ciento mensual en caso de incumplimiento.

[Escriba aquí]

PAGOS

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	27 de Septiembre de 2013	156,625.00
PAGO 1 / 36	30 DE OCTUBRE 2013	34,392.74
PAGO 2 / 36	29 DE NOVIEMBRE 2013	34,392.74
PAGO 3 / 36	31 DE DICIEMBRE 2013	34,392.74
PAGO 4 / 36	31 DE ENERO 2014	34,392.74
PAGO 5 / 36	28 DE FEBRERO 2014	34,392.74
PAGO 6 / 36	31 DE MARZO 2014	34,392.74
PAGO 7 / 36	30 DE ABRIL 2014	34,392.74
PAGO 8 / 36	30 DE MAYO 2014	34,392.74
PAGO 9 / 36	30 DE JUNIO 2014	34,392.74
PAGO 10 / 36	31 DE JULIO 2014	34,392.74
PAGO 11 / 36	29 DE AGOSTO 2014	34,392.74
PAGO 12 / 36	30 DE SEPTIEMBRE 2014	34,392.74
PAGO 13 / 36	31 DE OCTUBRE 2014	34,392.74
PAGO 14 / 36	28 DE NOVIEMBRE 2014	34,392.74
PAGO 15 / 36	31 DE DICIEMBRE 2014	34,392.74
PAGO 16 / 36	30 DE ENERO 2015	34,392.74
PAGO 17 / 36	27 DE FEBRERO 2015	34,392.74
PAGO 18 / 36	31 DE MARZO 2015	34,392.74
PAGO 19 / 36	30 DE ABRIL 2015	34,392.74
PAGO 20 / 36	29 DE MAYO 2015	34,392.74
PAGO 21 / 36	30 DE JUNIO 2015	34,392.74
PAGO 22 / 36	31 DE JULIO 2015	34,392.74
PAGO 23 / 36	31 DE AGOSTO 2015	34,392.74
PAGO 24 / 36	30 DE SEPTIEMBRE 2015	34,392.74
PAGO 25 / 36	30 DE OCTUBRE 2015	34,392.74
PAGO 26 / 36	30 DE NOVIEMBRE 2015	34,392.74

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Escriba aquí]

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 27 / 36	31 DE DICIEMBRE 2015	34,392.74
PAGO 28 / 36	29 DE ENERO 2016	34,392.74
PAGO 29 / 36	29 DE FEBRERO 2016	34,392.74
PAGO 30 / 36	31 DE MARZO 2016	34,392.74
PAGO 31 / 36	29 DE ABRIL 2016	34,392.74
PAGO 32 / 36	31 DE MAYO 2016	34,392.74
PAGO 33 / 36	30 DE JUNIO 2016	34,392.74
PAGO 34 / 36	29 DE JULIO 2016	34,392.74
PAGO 35 / 36	31 DE AGOSTO 2016	34,392.74
PAGO 36 / 36	30 DE SEPTIEMBRE 2016	34,392.81
	SUMA	1'394,763.71

(Un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 71/100 m. n.)

NOVENA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a la "LA COMAPA" la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

DECIMA:- En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA:- "EL FRACCIONADOR", se obliga a concluir las obras en tiempo y forma de acuerdo a los establecido en la Cláusula Quinta de este convenio, en caso contrario o alraso en el Programa los presupuestos de obra se actualizarán de acuerdo al incremento del salario mínimo, materiales, herramientas y equipos de la región que intervengan en los análisis de precios unitarios al día 30 de Enero de cada año, y "LA COMAPA" podrá exigir el pago de esa obra en efectivo para realizarla por administración o un tercero que se contrate según convenga.

DECIMA SEGUNDA:- Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

DECIMA TERCERA:- "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

DECIMA CUARTA:- Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

DECIMA QUINTA:- El presente convenio no constituye una Factibilidad definitiva y solo se extiende como Procedimiento para la obtención de la misma, la cual se extenderá una vez que. "EL FRACCIONADOR", haya

[Escriba aquí]

cumplido en su totalidad el presente convenio y se haya dado cumplimiento a la entrega y recepción de obras y pagos convenidos.

DECIMA SEXTA:- Ambas partes acuerdan en que en ningún caso EL FRACCIONADOR podrá conectar el fraccionamiento a la red de agua potable y drenaje hasta que el FRACCIONADOR cumpla con la totalidad de los requisitos administrativos y técnicos, la entrega y recepción de la obra de equipamiento externa convenida y los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. "LA COMAPA", podrá autorizar previa solicitud de "EL FRACCIONADOR", la conexión del servicio de agua potable y alcantarillado a la red ,por etapas, solo en el caso de que este ultimo este al corriente en todas sus obligaciones y "LA COMAPA", haya revisado y autorizado la obra ejecutada hasta el momento.

DECIMA SEPTIMA:- Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 23 de Septiembre del 2013.

POR "LA COMAPA"


ING SERAFIN GOMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL

POR "EL FRACCIONADOR"


CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA COMAPA"


LIC. EDUARDO MARTINEZ GALVAN
GERENTE COMERCIAL


LIC. RODOLFO RAMIREZ MULLER
COMISARIO


ING. FELIPE DE JESÚS CHIM VEGA
GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO


LIC. CARLOS LEONEL LOZANO GUTIERREZ
COORDINADOR JURÍDICO

ESTA PAGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO 026/12/13, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y, BIENES E INMUEBLES TRES PICOS S.A. DE C.V. CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALMENDROS SECTOR CAOBAS.

[Escriba aquí]